



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago – Valle del Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 252

RADICADO No: 76-147-33-33-001-2020-00010-00
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: JHON JAIRO CARDONA VERGARA
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

Ingresa a Despacho el presente asunto, advertido que aunque se dispuso admitir la demanda hace más de un año atrás, ordenando su trámite bajo los postulados del Decreto 01 de 1984, por las razones expuestas en auto interlocutorio No. 357; a la fecha la mandataria de la entidad accionante no ha intervenido, a fin de acreditar la consignación de los gastos ordinarios de proceso, carga que se hace exigible dada la anunciada condición de dar curso a este proceso, conforme la norma anterior al actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al respecto, se resolverá requerir a la parte interesada para el cumplimiento de dicho deber; anunciando que en este caso, por prohibición expresa del artículo 148 del Código Contencioso Administrativo, “ (...) *En los procesos de simple nulidad no habrá lugar a la perención. Tampoco en los que sean demandantes la Nación, una entidad territorial o una descentralizada*”.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REQUERIR a la abogada de la parte actora para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue consignación de gastos procesales, conforme se le ordenó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Escritural No. 01

Cartago-Valle del Cauca, 23 de agosto de 2021.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria